

Incidente N° 1 – Damnificado: V , Gabriela Patricia – Imputado: L ,
Ezequiel Jesús s/ incidente de incompetencia
CCC 29828/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31, y el Colegio de Jueces del Centro Judicial de Concepción, provincia de Tucumán, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan dos transferencias bancarias presuntamente fraudulentas, realizadas desde la cuenta de Gabriela Patricia V en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Con fundamento en que el dinero habría sido remitido a dos cuentas diferentes de Brubank S.A.U. y luego a otra de la misma entidad, registrada a nombre de Ezequiel Jesús L con domicilio en la ciudad tucumana de Juan Bautista Alberdi, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia de esa provincia (resolución del 23 de agosto de 2022).

La justicia de Concepción rechazó esa atribución con sustento en que la disposición patrimonial se habría producido en esta ciudad y que solamente uno de los tres destinatarios del dinero residía en esa provincia (resolución del 19 de octubre de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 14 de noviembre de 2022).

Es doctrina de V.E. que si los hechos a investigar han tenido desarrollo en distintas jurisdicciones territoriales, la elección del juez competente debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más conveniente desde el punto de vista de una más eficaz investigación y mayor economía procesal (Fallos: 330:187 y Competencia CCC 29431/2017/1/CS1, Calderón Díaz, José Antonio y otros s/ incidente de incompetencia, resuelta el 15 de marzo de 2022).

En ese sentido cabe advertir que el dinero detraído de la cuenta de V fue transferido primero a dos cuentas cuyos titulares – César Seferino A d S y Lino Andrés R - registran domicilio en diferentes lugares y de

allí a la cuenta de L , quien efectivamente tiene su domicilio en la provincia de Tucumán, tal como se desprende de la notificación personal realizada por la policía.

Desde esa perspectiva, y más allá de que no se ha establecido el lugar desde donde se concretó la intromisión en la cuenta bancaria de la denunciante, entiendo que allí corresponde proseguir la investigación, pues es sabido que el itinerario del dinero en estos casos es de suma importancia para establecer quiénes habrían resultado beneficiados en última instancia y así determinar el juez que se encuentra en mejores condiciones por la proximidad con la prueba, la economía procesal y la mejor defensa del imputado.

En ese sentido advierto que L figura como receptor de varios movimientos de las otras cuentas involucradas hasta el momento, lo que permite conjeturar sobre una posible maniobra de triangulación del dinero, característico de estas modalidades delictivas.

En consecuencia, opino que corresponde a la justicia de Tucumán proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 25 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.04.2023 12:36:05